

CÓRDOBA, 4 de abril 2024.-

VISTO:

El Convenio entre CRITERIO INFORMATICO S.R.L. y la Universidad Provincial de Córdoba suscripto con fecha 5 de marzo del año 2024;

## Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de marzo de 2024 la Universidad Provincial de Córdoba suscribió con CRITERIO INFORMATICO S.R.L. un Convenio.

Que mediante Resolución Rectoral Nº 7/2013 se instituyó un Protocolo de Convenios, a los fines de llevar un orden de los mismos, facilitar su conocimiento interno y otorgarle un marco formal acorde a su trascendencia.

Que mediante Resolución Rectoral Nº 146/2018 se estableció que el Protocolo de Convenios referido supra estará a cargo del Área de Asuntos Legales del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba, hoy bajo la dependencia de la Secretaria de Coordinación y Asuntos Legales.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704, el Decreto Nro. 744/2022, la Ley Provincial Nro. 10.953 y demás normativa aplicable, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;



## LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1º: ENCOMIÉNDESE al Área de Asuntos Legales de la Secretaria de Coordinación y Asuntos Legales de la Universidad Provincial de Córdoba protocolizar y archivar el Convenio entre CRITERIO INFORMATICO S.R.L. y la Universidad Provincial de Córdoba, suscripto en fecha 5 de marzo de 2024, cuya copia se agrega a la presente en Anexo formando parte de la misma.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 0069.-

UNIVERSIDATOR OF COLORO SECONDO SECOND

Esp. María Julia Oliva Cúneo Rectora Normalizadora Universidad Provincial de Córdoba IVENIOS:

STES. REC. 069/24

STOCOLO INTERNO Nº: 467



## CONVENIO ENTRE CRITERIO INFORMATICO S.R.L. y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE TURISMO Y AMBIENTE.

Entre CRITERIO INFORMATICO S.R.L., CUIT Nro. 30-64503008-3, con domicilio legal en Montañeses 2223 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Lic. Diego Manuel Albamonte, DNI: 27.308.703, en su carácter de apoderado y con facultades suficientes para este acto, por una parte; y por otra parte la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri Nº 1955 de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominada como "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rectora Normalizadora Esp. Lic. María Julia Oliva Cúneo, D.N.I Nº D.N.I. 27.075.751 y el Decano Normalizador de la FACULTAD DE TURISMO Y AMBIENTE (FTA) Sr. Fernando Westergaard DNI: 27.308.192, ambas partes en conjunto denominadas como LAS PARTES; convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto.

LAS PARTES se comprometen a trabajar en forma conjunta, para potenciar las posibilidades de penetración de las mismas en el mercado hotelero, utilizando la sinergia de las mismas.

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a:

(a) Dar capacitación por su personal a estudiantes, docentes y no docentes de la Facultad de Turismo y Ambiente de LA UNIVERSIDAD, conforme a los términos y condiciones que se establecerán de común acuerdo por LAS PARTES en uno o más convenios específicos suscriptos a tales fines.

LSC. Fernando WESTERGAARD Decano hormalizador

> Esp. Maria Julia Oliva Cúneo Regrera Normalizadora Universidad Provincial de Córdoba



Se aclara que las capacitaciones para el uso del sistema no serán obligatorias, pero en el caso de resultar las mismas necesarias tendrán un costo adicional a convenirse previamente entre LAS PARTES.

- (b) Ofrecer a estudiantes de la Facultad de Turismo y Ambiente de LA UNIVERSIDAD pasantías en Hoteles que usen el sistema ARION o en su propia empresa, conforme a los términos y condiciones que se establecerán de común acuerdo por LAS PARTES en uno o más convenios específicos suscriptos a tales fines.
- (c) Enviar a la Facultad de Turismo y Ambiente de LA UNIVERSIDAD luego de suscripto el presente, a la casilla de correo <a href="mailto:ctuh@upc.edu.ar">ctuh@upc.edu.ar</a>, un instructivo para que puedan descargar la demo del sistema Arion PMS que se encuentra en una "plataforma virtual" instalada con el programa VMWARE para que luego el personal de IT de dicha Facultad pueda instalarlo en cada terminal. Se deja expresamente establecido que la Facultad de Turismo y Ambiente de LA UNIVERSIDAD podrá utilizar el sistema referido mientras el presente convenio se mantenga vigente sin costo u obligación de pago alguna a favor de LA EMPRESA.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD a través de su Facultad de Turismo y Ambiente se compromete a incorporar el Sistema ARION PMS en las prácticas de las cátedras que por su temática así lo permitan (Prácticas Profesionales y Habilitaciones Profesionales), conforme a lo previsto en el inciso (c) que antecede y mientras el presente acuerdo se mantenga vigente.

CUARTA: Posibilidades Futuras

LAS PARTES manifiestan que mediante un acuerdo previo y expreso, se podrá convenir la modificación u ampliación del presente acuerdo, en la medida que ello resulte mutuamente conveniente para las mismas.

QUINTA: Seguimiento.

A los efectos del seguimiento de este convenio, LA UNIVERSIDAD a propuesta de la Facultad de Turismo y Ambiente designa a la Lic. María Soledad Cáceres y LA

EMPRESA al Lic. Diego Manuel Albamonte.

Lic. Fernando WESTERGAARD Decano Normalizador Facultad de Turismo y Ambiente

Rectora Normalizadora

Priversidad Provincial de Córdoba



SEXTA: Vigencia

La vigencia del presente convenio, se establece por un período de 2 (dos) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante, ello, podrá ser resuelta la modificación del mismo por mutuo consentimiento.

SEPTIMA: Rescisión

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente este acuerdo y sin expresión de causa, debiendo para ello notificar fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. Dicha rescisión no afectará eventos o actividades en curso de ejecución.

OCTAVA: Autonomía de LAS PARTES y responsabilidad

Se deja expresamente establecido que cada una de LAS PARTES mantendrá su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no se interpretará en el sentido de constitución de sociedad de ningún tipo, sea regular o irregular. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de LAS PARTES será en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

NOVENA: Personal

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la parte que lo haya designado. Cada una de LAS PARTES deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo u otra con sus dependientes o afectado por cualquier título al cumplimiento del presente, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de LAS PARTES o terceros con motivo de su desempeño o como consecuencia de el.

Ic. Fernando WESTERGAARD Decano Normalizador

> Esp. María Julia Oliva Cúneo Rectora Normalizadora Universidad Provincial de Córdoba



DECIMA: Principios de buena fe y cordialidad

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, observando los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. Asimismo, se comprometen a extremar los esfuerzos para resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda suscribir convenios y/o desarrollar actividades similares a las que se desprenden del presente en forma independiente o asociándose con terceros.

DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES no podrán usar el nombre, el logo o los emblemas de las mismas sin autorización escrita y previa de la otra parte.

DECIMA TERCERA: Domicilios. Jurisdicción.

A todo efecto derivado de este convenio, LAS PARTES fijan como domicilios los indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, LAS PARTES firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedándose cada una de ellas con un ejemplar en su poder, en la Ciudad de Córdoba, a los 5 días del mes de

Marzo de 2024.-

Esp. María Jula Oliva Cúneo Rectora Normalizadora Universidad Provincial de Córdoba

Lic. Fernando WESTERGAARD

Decano Normalizador

Facultad de Turismo y Ambiente

Lic. Diego Manuel Albamonte

Apoderado

Time Olina Cineo Sectors Normalizadors
Cordobs

Cordobs

Cordobs

ZOVIN